

MEMORIA PARCIAL DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO Y DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY REFERIDO A MATERIAS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RELATIVA A LA NORMATIVA QUE AFECTA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el punto 3.2.1 de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015, se elabora la presente Memoria Parcial de análisis de impacto del Anteproyecto de Ley referido a materias de gestión y organización administrativa, relativa a la normativa que afecta a la Consejería de Sanidad.

1. Oportunidad de la propuesta.

1.1 Motivación y objetivos

La Consejería de sanidad considera necesaria la aprobación de la norma en relación con los siguientes aspectos:

- Ampliación del plazo de caducidad de los expedientes sancionadores.

La nueva regulación del procedimiento administrativo y del sector público dada por las leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre, ha reducido el plazo de caducidad de los expedientes sancionadores atendiendo a la agilización de las notificaciones con la nueva administración electrónica.

No obstante, en materia sanitaria la necesidad de realizar pruebas de carácter técnico (como pueden ser análisis en laboratorios), la necesidad de realización de inspecciones y valoraciones complejas o la necesidad de requerir informes de organismos independientes (como los que debe realizar el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en relación a la facturación de las oficinas de farmacia) suponen una especial dificultad para cumplir dichos plazos, suponiendo en la práctica la imposibilidad de sancionar en la mayoría de los casos.

Así mismo, en materia de consumo las especialidades, que implican un mayor plazo de caducidad, se reflejaron en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que

se regulan las Infracciones y Sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria. Entendemos que el plazo de tres meses impuesto por la nueva normativa llevará a que caduquen la mayoría de los expedientes sancionadores, puesto que, según informaron las Direcciones Provinciales, la duración media de tramitación de dichos expedientes es de cinco meses y medio.

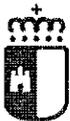
En resumen, con la situación actual es necesaria la ampliación del plazo de caducidad pues en caso contrario las conductas antijurídicas que afectan a ámbitos esenciales en la protección de los ciudadanos quedarían impunes en su mayor parte.

- Incremento de la bonificación del artículo 85 de la ley 39/2015 en caso de pronto pago de las infracciones.

El incremento de la bonificación contemplado en el art. 85 de la ley 39/2015, por reconocimiento de los hechos y por el pago de la sanción antes de dictarse la resolución, desde el 40% al 50% supone una motivación a los infractores para que den su conformidad a la sanción. Implica un menor cobro para las arcas públicas pero a su vez supone que se reduzcan los costes administrativos, puesto que no se debe tramitar el procedimiento sancionador completo y en ningún caso habrá que iniciar la tramitación de un recurso administrativo o la vía de apremio, lo que puede suponer un claro incremento de gastos para la administración.

El incremento de la bonificación es del diez por ciento. En la Consejería de Sanidad, y tomando como base lo cobrado por sanciones en el año 2016 (1.471.400,88 euros), la cuantía máxima que se dejaría de ingresar (en el supuesto de que la práctica totalidad de los expedientados abonase antes de la resolución) sería de 147.140 euros. Realmente no se puede calcular el ahorro obtenido en la tramitación por ese descuento del diez por ciento adicional ya que quedaría englobado junto al ahorro ya existente por el descuento del 40 por ciento que determina la legislación básica estatal, pero entendemos que los beneficios obtenidos por la aceptación de la conformidad son suficientes.

Entendemos que el descuento adicional facilita la gestión administrativa y se produce sin merma del fin de la norma, que es la defensa de los intereses públicos motivando al infractor para que no repita la actividad antijurídica. Así la norma sigue cumpliendo sus funciones de prevención general para todos los ciudadanos (que no realizarán la actividad prohibida por evitar la sanción) y prevención especial para el infractor actual



(que verá cómo se aplica la ley y sabrá que en un futuro la sanción podrá ser mayor por reincidente).

No obstante, estamos totalmente de acuerdo con que dicha reducción no se aplique a las infracciones muy graves, al suponer un premio en cuantías económicas grandes a infractores que pueden haber puesto en peligro la salud pública u otros bienes jurídicos protegidos en cuestiones de especial relevancia. Así, por ejemplo, en los casos relativos a sanciones por infracciones del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, las sanciones por infracciones muy graves van de 90.001 euros a 1.000.000 de euros. El 10% adicional implicaría una reducción mínima de 9.000 euros, lo que es difícilmente justificable cuando se ha cometido una infracción de tal relevancia.

1.2 Alternativas

Respecto a la ampliación del plazo de caducidad de los expedientes sancionadores, la única alternativa razonable, si se quiere conseguir que las normas se cumplan y se sancionen sus incumplimientos, será aumentar de forma considerable el personal encargado del control y sanción de los incumplimientos. En la actual situación económica, esto parece que no es viable.

2. Análisis de impactos.

Impacto económico-presupuestario

Cargas para la administración.

La implantación de esta norma no supone ninguna carga administrativa adicional, al no requerir de medios materiales ni personales distintos de los ya existentes. Con la norma se reduce el número de actuaciones de la administración pública (se prevén menos recursos administrativos y actuaciones en vía de apremio).

Impacto presupuestario

Se pueden reducir los ingresos por sanciones, de acuerdo con el cálculo realizado con anterioridad, hasta en una cuantía máxima de 147.140 euros en relación a los procedimientos gestionados en la Consejería de Sanidad.

Impacto sobre la competencia en el mercado.

Esta norma no produce ningún impacto sobre la competencia en el mercado. No produce ningún efecto, puesto que no modifica la normativa sustantiva sanitaria de ningún ámbito.

Impacto por razón de género

Este anteproyecto no supone, ni en el fondo ni en la forma, impacto que pudiera afectar a las situaciones de discriminación por razón de género. Así mismo cuida en su redacción que no se produzca un uso sexista del lenguaje.

De esta manera, se puede concluir que la valoración del impacto de género es nula, lo que se hace constar a efectos de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, sobre incorporación del informe sobre impacto por razón de género en los anteproyectos de ley y en el punto 3.2.1 de las Instrucciones sobre régimen administrativo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de 29 de septiembre de 2015.

Toledo, 27 de marzo de 2017

La Secretaria General



Elena Martín Ruiz